

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (7) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 3188 al 3192 de la Cta. Cte. No. 3038543904 perteneciente a PESANTEZ LALVAY, FRANKLIN-MAURICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (18) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 219 de la Cta. Cte. No. 3473564104 perteneciente a TACO OBLENICIO, SYLVIA-AMPARO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (19) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 1674 de la Cta. Cte. No. 3073292804 perteneciente a FERNANDEZ TRUJILLO, DARWIN-SEGUNDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (19) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 1241 al 1300 de la Cta. Cte. No. 335854404 perteneciente a BARRIOS GARZON, JORGE-LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (20) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 125 al 126 de la Cta. Cte. No. 3470948104 perteneciente a SUAMBA AVILA, LUISA-MARIBEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (20) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 122 valor \$70 de la Cta. Cte. No. 3484739104 perteneciente a KRUPAORTESIS Y PROTESIS CIA LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (22) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 123 valor \$70 de la Cta. Cte. No. 3484739104 perteneciente a KRUPAORTESIS Y PROTESIS CIA LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (23) mg

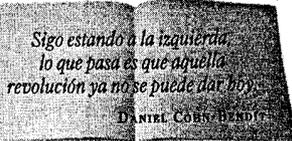
QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 127 valor \$36,3 de la Cta. Cte. No. 3484739104 perteneciente a KRUPAORTESIS Y PROTESIS CIA LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (24) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 649 al 650 de la Cta. Cte. No. 3434363304 perteneciente a SEGURIDAD ELECTRONICA SIDERICK CIA LTDA, del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (25) mg

Por perdida se anula papel comercial, Numero de documento: 420212, Valor: 15.000,00, Nombre del beneficiario o quien pertenece el documento: TONATORIO JUAN VINICIO, Numero de cedula o Ruc: 1741919246.  
AC/ (1) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 432 al 460 de la Cta. Cte. No. 3071637804 perteneciente a LOVATO MONTESDEOCA, MARTHA, del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (16) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 464 valor \$2000 de la Cta. Cte. No. 375079904 perteneciente a POINT TECNICAL SOLUCIONES CIA LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (17) mg



**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL A: MANUEL VASQUEZ QUIJRA Y MATILDE VASCONEZ SIMELIN  
DEMANDADO: MANUEL VASQUEZ QUIJRA Y MATILDE VASCONEZ SIMELIN.  
ACTOR: Ab. Guido Zambrano García, Procurador Judicial de Jhon Duque Alcivar.  
JUICIO No. 1130 - 2010 - Ab. FM.  
TRAMITE: Ordinario - Prescripción por Extinción de la Obligación. CUANTIA: USD. 40.000.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 2411 y siguientes del Código Civil.  
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Guido Zambrano.  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Lunes 18 de Julio del 2011, los 10h19.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal Nro. 1554-DP-DPP, de fecha 15 de Julio del 2011. En el principal, el Art. 1034 del Código de Procedimiento Civil, dice: "La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se esté juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiera influir en la decisión de la causa, observando, en lo demás las reglas generales...". En la especie y de la revisión, se declara la nulidad del auto de calificación dictado el 30 de mayo del 2011; y, repóniéndose el mismo al estado de la demanda que antecede y su complemento es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarárodosela

procedente se la acepta al trámite ordinario prescrito en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, la parte demandada MANUEL VASQUEZ QUIJRA Y MATILDE VASCONEZ SIMELIN, en el término de ocho días y bajo apercibimiento de rebeldía de legalmente citados propongán las excepciones de las que se creyeren asistidos y acompañen a anunciar las pruebas a actuarse.- En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese por medio de la presente mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad a los demandados, para lo cual confírase el correspondiente extracto.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese al proceso los documentos anexados a la demanda.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. EDWIN ARGOTT REYES. JUEZ TEMPORAL  
Lo que le comunico a usted y lo cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.-  
Dr. Edgar Valenzuela.  
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
Hay un sello.  
AR/84300/jq



QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 420 de la Cta. Cte. No. 3448798204 perteneciente a MARROQUIN GRIJALVA, FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (1) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 239 de la Cta. Cte. No. 3440701604 perteneciente a GUALAVISI NIQUINGA, MYRIAM-DEL ROSARIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (12) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 491 al 550 de la Cta. Cte. No. 3434363304 perteneciente a LOZANO LOZANO, SEGUNDO-EMILIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (13) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 4966 valor \$480,49 de la Cta. Cte. No. 3282020804 perteneciente a ECICSE S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (14) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 899 valor \$20 de la Cta. Cte. No. 315548904 perteneciente a JURADO RODRIGUEZ, NANCY-DE LOURDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (15) mg

QUEDA ANULADO  
Por ROBO del Cheque No 432 al 460 de la Cta. Cte. No. 3071637804 perteneciente a LOVATO MONTESDEOCA, MARTHA, del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (16) mg

QUEDA ANULADO  
Por PERDIDA del Cheque No 1765 valor \$138 de la Cta. Cte. No. 3260630704 perteneciente a SACMIS CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho

del 2011, a los 17h01.- Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Patricia Medina y en abstracción del mismo se dispone.- En razón del sorteo realizado el día 10 de agosto del 2011, avoco conocimiento del VISTO BUENO No. 3417-2011 presentado por el señor(a) ING. PATRICIA MEDINA VALLAZA, Representante Legal de CORPORACIÓN FAVORITA C.A., en contra de su trabajador(a) LUCIA MARIANA LOPEZ TRUJILLO, el mismo que por ser de ley se lo acepta al trámite.- En el principal atendiendo el mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545 atribución Sta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y está providenciada notifique al trabajador en la mencionada, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del(a) accionado(a), conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. A(l)a accionado(a) se le concede el término de veinte días para que conteste y previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial, con su constatación o sin ella realice la investigación de Ley. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por e(l)a actor(a) y la autorización otorgada a su Abogado(s).- 3).- Entréguese el extracto respectivo para su publicación.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Winston J. Pillalaza L. Particular que comunico a usted para los fines de ley.  
Dr. Winston Pillalaza L.  
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA  
Hay un sello  
AR/84295/vcc

Ministerio de Relaciones Laborales  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO  
VISTO BUENO No. 3417-2011  
ACTOR(A): ING. PATRICIA MEDINA VALLAZA  
ACCIONADO(A): LUCIA MARIANA LOPEZ TRUJILLO  
CAUSAL: 2 y 3 del ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO  
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 29 de agosto

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
VISTO BUENO No 3368-2011-BC  
ACTOR: CECILIA DAVALOS DE PONCE  
ACCIONADO: DIEGO ROMULO URQUIZO PONCE  
CAUSAL: 2, 3 y 4 DEL ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO.  
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEOLIDERAR S.A.  
La compañía GEOLIDERAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón AZOGUES, el 08 de Junio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003243 de 22 de Julio de 2011.  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00  
Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, B) ELABORAR TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, PLANOS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, PLANOS DE MANEJO DE CUENCAS RÍOS, BOSQUES Y ÁREAS PROTEGIDAS,....  
Quito, 22 de Julio de 2011.  
Dr. Román Barros Farfán  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

AVISO DE TOMA DE CONTROL  
y dando cumplimiento a lo que respecta a la transferencia y toma de control, ponemos en público conocimiento del Administrador Judicial de los bienes que le pertenecían a Robert Allen Stanford, así como los bienes de la compañía Corporate Ventures, LLC., procederá a transferir, a título de cesión por ciento de acciones de la compañía FIDUCIARIA FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS, de conformidad al siguiente detalle:  
Liliana María Dayana Hemández Villalobos  
278.235  
USD. 278.235  
Dación en pago/efectivo  
Julio Humberto Mera Solórzano  
278.235  
USD. 278.235  
Dación en pago/efectivo  
Ulises David Alvear Camacho  
278.235  
USD. 278.235  
Dación en pago/efectivo  
Alvaro Santiago Páez Benalcázar  
278.236  
USD. 278.236  
Dación en pago/efectivo  
La presente se realizará a partir del 14 de septiembre del 2011.  
Dayana Hernández Villalobos  
GERENTE GENERAL  
FIDUECUADOR S.A.  
A.C.91518  
AB:29772/xc

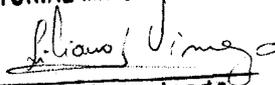
## CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del día jueves 1 de Septiembre del 2011, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

**Archivo ~ La Hora**

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

  
Firma Autorizada

D.M. de Quito, Mayo de 2014